

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE EXPORTADORES

El Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), debidamente representado por el señor Roberto Álvarez, Ministro de Relaciones Exteriores y la Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO), debidamente representada por el señor Karel A. Castillo J., Presidente, en lo sucesivo y a los fines del presente Acuerdo, denominados conjuntamente "LAS PARTES";

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el MIREX, de conformidad con lo establecido en la Ley 630-16, de fecha 28 de julio del año dos mil dieciséis (2016) y su Reglamento No. 142-17, de fecha 21 de abril del año dos mil diecisiete (2017), tiene por finalidad auxiliar al Presidente o la Presidenta de República en la dirección de la Política Exterior del país, y promover el desarrollo sostenible de la Nación mediante el fortalecimiento de las relaciones internacionales;

CONSIDERANDO: Que en los asuntos internacionales el MIREX está llamado a establecer la coordinación con otras instituciones del Estado y la sociedad, en interés de ejecutar una política exterior integrada a los propósitos nacionales;

CONSIDERANDO: Que la misión del MIREX es desarrollar una Política de Relaciones Exteriores activa que vincule la agenda nacional de desarrollo con el contexto internacional, en beneficio de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que los principios rectores del MIREX se fundamentan en la defensa, promoción y protección de los intereses del Estado y de sus nacionales en el exterior;

CONSIDERANDO: Que tomando en cuenta el interés de los sectores productivos nacionales, el MIREX gestiona potenciar las ventajas del país para impulsar su desarrollo económico;

CONSIDERANDO: Que el MIREX está llamado a velar por los intereses económicos y comerciales de la República Dominicana en sus relaciones económicas internacionales;

CONSIDERANDO: Que en materia comercial y de cooperación, el MIREX formula recomendaciones para fortalecer la política, protección e inserción del país en diversos foros y mercados;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, está llamado a colaborar en la promoción del país en el exterior, mediante la implementación y aplicación por medio de las misiones diplomáticas y consulares de los instrumentos y herramientas, destinados a crear los escenarios idóneos a disposición de los exportadores dominicanos para el fortalecimiento del comercio internacional;

CONSIDERANDO: Que ADOEXPO es una asociación empresarial de beneficio mutuo, cuyas actividades tienen como misión principal la promoción de actividades de desarrollo, capacitación y defensa de los derechos enfocadas en los objetivos de las exportaciones desde la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que LAS PARTES están comprometidas en fortalecer los vínculos entre ellas, con el fin de establecer una estrecha coordinación entre los sectores público y privado para la implementación de una estrategia coherente destinada a optimizar los recursos que se emplean en el desarrollo y expansión de las actividades, que impulsan el fortalecimiento de las exportaciones dominicanas;

CONSIDERANDO: Que el presente CONVENIO tiene como objetivo fundamental establecer los términos en que "LAS PARTES" cooperan y colaboran de manera conjunta, con el interés de incrementar las acciones y actividades tendentes al aumento y facilitación de la exportación y de las relaciones comerciales, económicas, culturales entre la República Dominicana y otras regiones, así como apoyar a sus respectivos miembros en la consecución de tales objetivos.

MOTIVADAS por el interés en fomentar el desarrollo y expansión de las actividades económicas en el país dentro de un clima de negocios favorable que beneficie al posicionamiento de la oferta exportable;

ANIMADAS por el deseo de ampliar su cooperación y contactos mutuos;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO **Objetivo**

LAS PARTES por medio del presente Acuerdo, se comprometen a promover y potenciar las exportaciones de República Dominicana, aprovechando las ventajas del país para impulsar su desarrollo económico con una visión sostenible mediante el fortalecimiento de sus vínculos con los demás países del mundo, de manera particular, mediante la gestión del proceso de integración y la cooperación internacional, y de cara a la Estrategia Nacional de Desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO **Actividades**

1. LAS PARTES, convienen crear una mesa de trabajo en conjunto entre ambas instituciones, ADOEXPO y MIREX, presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y coordinada en su representación por el Viceministerio para Asuntos Económicos y Cooperación Internacional, que incluirá las siguientes funciones:
 - i. Realizar un plan de acción, destinado a fortalecer la comunicación y colocar a disposición del sector exportador dominicano los instrumentos diplomáticos, permitiendo generar un trabajo con fines compartidos.
 - ii. Gestionar en los mercados extranjeros, en base a las informaciones provenientes de ADOEXPO, cualquier herramienta que impulse el acceso a mercados internacionales y permita mantener al sector actualizado con el vencimiento de medidas técnicas que impacten las exportaciones dominicanas.
 - iii. Facilitar en base a las necesidades de ADOEXPO, la tramitación de oportunidades en materia de cooperación que sea destinada a mejorar las capacidades de los exportadores dominicanos.
 - iv. Efectuar cualquier investigación de mercado que se considere oportuna, por medio de las misiones diplomáticas y consulares, a los fines de fortalecer e incrementar las exportaciones dominicanas.
 - v. Establecer canales de comunicación abiertos entre ambas instituciones a los fines de coordinar acciones que contribuyan al desarrollo y expansión de las actividades económicas en beneficio de República Dominicana.
2. LAS PARTES mantendrán una comunicación e intercambio permanente a través de sus titulares.

Párrafo: LAS PARTES para la consecución del presente acuerdo, designarán un representante por cada una, quienes actuarán como nexos interinstitucionales para facilitar la comunicación y la coordinación, desarrollo y seguimiento de los trabajos entre ambas.

Es así, que por:

ADOEXPO: La vicepresidencia ejecutiva, Roselyn Amaro Bergés,
ramaro@adoexpo.org

MIREX: La Dirección de Promoción Comercial e Inversiones,
promocioncomercial@mirex.gob.do

ARTÍCULO TERCERO **Costos**

LAS PARTES asumirán, en la medida de sus capacidades presupuestarias, los gastos derivados de su participación en las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO
Vigencia y terminación

1. El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo LAS PARTES renovarlo y modificarlo mediante adendum por escrito o mediante la firma de otro acuerdo similar.
2. Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el Acuerdo en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación.
3. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran iniciado durante su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO
No Exclusividad

El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos para fines similares a los estipuladas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO
Uso de Logo

LAS PARTES se comprometen a no utilizar el nombre, logo o los emblemas de la otra parte, salvo expreso acuerdo por escrito para cada caso.

ARTÍCULO OCTAVO
Confidencialidad

1. LAS PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente acuerdo.
2. LAS PARTES se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos o por medios distintos de los previstos en el marco del presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO
Disposiciones finales

1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período indefinido. El Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de LAS PARTES, debiendo constar por escrito.
2. El presente Acuerdo es producto de la buena fe, y los compromisos asumidos no constituyen obligaciones jurídicamente exigibles para LAS PARTES.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales en idioma español, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el Ministerio de
Relaciones Exteriores (MIREX)



Roberto Álvarez
Ministro de Relaciones Exteriores

Por la Asociación Dominicana de
Exportadores (ADOEXPO)



Karel J. Castillo Almonte
Presidente